



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Resolución N° 549-2007- CONSUCODE/PRE

Jesús María, 31 OCT. 2007

VISTOS:

La recusación formulada por el Programa Agua para Todos – PAPT, mediante comunicación recibida con fecha 14 de septiembre de 2007 (Expediente N° 017-2007);

La subsanación del Programa Agua para Todos – PAPT, mediante escrito de fecha 02 de octubre de 2007;

La absolución de traslado presentada por el árbitro Richard James Martin Tirado de fecha 11 de octubre de 2007;

La comunicación presentada por el Consorcio Julio César con fecha 23 de octubre de 2007;

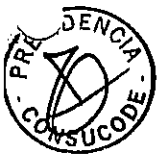
El Informe N° 017-2007-CONSUCODE/OCA emitido con fecha 30 de octubre de 2007.

ATENDIENDO:

Que, el Consorcio Julio César y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Agua para Todos celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2004/VIVIENDA/VMCS/PARSSA;

Que, con fecha 17 de agosto de 2007 se llevó a cabo la Audiencia de Instalación del Tribunal Arbitral encargado de conocer y resolver las controversias surgidas entre las partes antes mencionadas respecto al referido Contrato, el cual se encontraba integrado por los abogados Richard James Martin Tirado, en su calidad de Presidente del Tribunal Arbitral, Daniel Martín Linares Prado y Mario Ernesto Linares Jara;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2007 y con la subsanación de fecha 02 de octubre de 2007, el Programa Agua para Todos formula recusación contra el árbitro, abogado Richard James Martin Tirado, fundamentada en que durante su actuación se habría faltado a la obligación de informar recogida en el artículo 29° de la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572, acarreando una posible afectación a los principios de imparcialidad e independencia;



Que, asimismo, el Programa Agua para Todos declara que dicha situación habría sido puesta en su conocimiento recién el 07 de septiembre de 2007 cuando tuvieron acceso a la página web del Estudio Linares & Martín¹, en la que pudieron apreciar que los árbitros Richard James Martin Tirado y Mario Ernesto Linares Jara formaban parte del referido Estudio, en calidad de socios;

Que, en los descargos presentados por el árbitro Richard James Martin Tirado, se aprecia que éste ha formulado renuncia al cargo de árbitro;

Que, habiéndose presentado renuncia al cargo de árbitro, no corresponde analizar los fundamentos de hecho y derecho de la recusación formulada ni emitir pronunciamiento alguno, puesto que se ha producido sustracción de la materia;

Que, por tales consideraciones, no habiendo posibilidad de formular recusación ante la renuncia del árbitro, corresponde declarar improcedente el recurso de recusación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. *Declarar improcedente la recusación formulado contra el árbitro, abogado Richard James Martin Tirado, por sustracción de la materia, al haberse renunciado al cargo, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.*

Artículo Segundo. *Precisar que a efectos del cómputo del plazo para la designación del Presidente del Tribunal Arbitral, se deberá estar a lo resuelto en el Expediente R N° 018-2007.*

Artículo Tercero. *Notificar a las partes y los miembros del Tribunal Arbitral de la presente Resolución.*

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TORRICELL FAFÁN
Presidente

¹ <http://linaresymartin.com/miembros.htm>